



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-807/1998

Agreg Expte N° 200-1351/2005

**DECRETO N° 10977** -ISPTyV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019**

## VISTO:

El expediente N° 0516-807/1998 Caratulado: CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO – PTE ALANCAY CATALINO, V. PTE. OSSORIO VÍCTOR Y SECRET. CHILIGUAY TEÓFILO T: SOLICITAN LA ADJ. DE DOS (2) TERRENOS FISCALES EN LA ZONA DE ALTO COMEDERO – CIUDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SOCIAL, y su agregado Expte N° 200-1351/2005, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la adjudicación en propiedad y a título gratuito de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 02, Manzana N° 766 Padrón A-96634, Matrícula A-74239, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Centro de Residentes de Casabindo (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 7343-G-1980);

Que, a fs. 130 se agrega Plano de Mensura de Fracción, aprobado bajo el N° 11449 por la Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 16 de agosto de 2011, en el que se individualiza el terreno peticionado en autos;

Que, el Centro de Residentes de Casabindo sostiene que desde el año 1998, realiza el mantenimiento del predio solicitado, procurando la realización de las construcciones y mejoras necesarias en el mismo, tendiente a desarrollar actividades deportivas en beneficio de la comunidad

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el Centro de Residentes de Casabindo ha cumplido con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, en ese sentido, el Art. 88 de la Ley 3169/74 expresamente reza:  
**“...ADJUDICACIÓN A INSTITUCIONES DE BIEN COMÚN SIN FINES DE LUCRO:**  
**Autorizase al Poder Ejecutivo para conceder en propiedad o en usufructo, a título gratuito, a las asociaciones profesionales con personería gremial a las entidades cooperativas, culturales, deportivas, sociales, técnicas, científicas, a cuerpos intermedios con personería, y a instituciones, órdenes o congregaciones religiosas de la Iglesia Católica, fracciones de tierra rural o urbana para su sede y/o instalaciones necesarias para el logro de sus fines. En todos estos supuestos, la adjudicación se efectuará bajo la condición de no enajenar el bien adjudicado. Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y**



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**10977**

**-ISPTyV.-**

**CHI...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

Que, corren agregados en autos los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo de adjudicación a título gratuito del inmueble identificado como Lote N° 02, Manzana N° 766 Padrón A-96634, Matrícula A-74239, a favor del CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en propiedad a título gratuito a favor del CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO, el terreno fiscal identificado como Lote N° 02, Manzana N° 766 Padrón A-96634, Matrícula A-74239, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO.-

**ARTÍCULO 3°.-** Prohíbese al CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO, transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**